



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

## Resolución de Presidencia N° ..093-2016-IPD/P.....

Lima, ..10..de Junio del 2016.....

### VISTOS;



El Expediente N° 5873 de fecha 04 de marzo del 2016, presentado por la señora Anita Mercedes Tejada Silva Vda De Escobedo identificada con Documento Nacional de Identidad N° 18182417, el Informe N° 082-ARyL-2016-IPD/OGA/UP de fecha 28 de marzo del 2016 del responsable de Remuneraciones y Liquidaciones, el Memorando N° 1066-2016-IPD/OPP de fecha 12 de abril del 2016 de la Oficina de Presupuesto y Planificación, el Informe Escalonario N° 013-2016/IPD-AEB-UP de fecha 17 de marzo del 2016 del responsable de Escalafón y Beneficios y el Informe N° 532-2016/OGA/UP de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, sobre la **Pensión Provisional de Sobrevivientes - viudez** del Decreto Ley N° 20530; y,

### CONSIDERANDO:



Que, del Informe Escalonario N° 013-2016/IPD-AEB-UP de fecha 17 de marzo del 2016, del responsable de Escalafón y Beneficios de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración se desprende que mediante Resolución N° 705-P/CND-IPD-91 de fecha 12 de agosto de 1991, se le otorgó la Pensión Definitiva Nivelable de Cesantía al señor Jaime Escobedo Vega bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530 a partir del 01 de agosto de 1991, en el cargo de Director del Programa Sectorial II, de la Dirección Departamental IPD - La Libertad, Nivel F/4;



Que, mediante el Acta de Defunción N° 5000428249 con fecha de transacción 04 de marzo del 2016, emitido por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil - RENIEC, consta el fallecimiento del señor Jaime Escobedo Vega ocurrido el 13 de octubre del 2015;



Que, mediante los expedientes de los vistos la señora Anita Mercedes Tejada Silva Vda De Escobedo solicita **Pensión Provisional de Sobrevivientes - viudez** ante el fallecimiento de quien en vida fuera su esposo el señor Jaime Escobedo Vega - ex pensionista del Instituto Peruano del Deporte;



Que, el Decreto Ley N° 20530 - Régimen de Pensiones y Compensaciones y Servicios Civiles Prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley 19990, en su Capítulo II denominado Otorgamiento de Pensiones y Compensaciones, el artículo 47°, establece que "El Pago de las pensiones de cesantía o invalidez se efectuará desde el día en que el trabajador cesó. En tanto se expida la resolución correspondiente, se pagará la pensión provisional por el 90% de la probable pensión definitiva", y de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP de fecha 01 de julio del 2008 de la Oficina de Normalización Previsional - Pensión Provisional en la cual se indica que la responsabilidad en el otorgamiento de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia de acuerdo con la normatividad aplicable son las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen en mención y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público;



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

## Resolución de Presidencia N° 093-2016-IPD/P.....

Lima, 10 de Junio del 2016.....

Que, según lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF y sus modificatorias, la Oficina de Normalización Previsional en adelante ONP, es competente para reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, asimismo, las entidades mantendrán la función del pago de los derechos pensionarios, y no la ONP; por ende nuestra institución es responsable de la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal; en ese sentido se remitirá la documentación pertinente a la ONP a fin de que se proceda a la calificación de la solicitud de **Pensión Provisional de Sobrevivientes - viudez** presentada por la señora Anita Mercedes Tejada Silva Vda de Escobedo;

Que, mediante Informe N° 082-ARyL-2016-IPD/OGA/UP de fecha 28 de marzo del 2016, del responsable de Remuneraciones y Liquidaciones de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, establece que el señor Jaime Escobedo Vega ex pensionista del Instituto Peruano del Deporte, percibía una pensión de **S/ 1,652.54 (Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 54/100 soles)**;

Que, la **Pensión Provisional de Sobrevivientes - viudez** a percibir por la señora Anita Mercedes Tejada Silva Vda de Escobedo, se encuentra comprendida dentro de los alcances que establece la Ley N° 28449 - Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530;

Que, mediante Memorando N° 1066-2016-IPD/OPP de fecha 12 de abril del 2016, emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación, se otorga la certificación del crédito presupuestal respectivo, afectado al presupuesto institucional 2016, cadena de gasto 2.2.1.1.1.1 y 2.2.1.1.2.1 mediante la fuente de financiamiento de recursos ordinarios;

En tal sentido y en uso de las facultades previstos en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su modificatoria Ley N° 29644, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, así como el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobada por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 20530;

Con la visación de Secretaría General, Oficina General de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otorgar, **Pensión Provisional de Sobrevivientes - viudez** a favor de la señora Anita Mercedes Tejada Silva Vda de Escobedo, ante el fallecimiento de quien en vida fuera su esposo el señor Jaime Escobedo Vega - ex pensionista del Instituto Peruano del Deporte, equivalente al 90% de la probable pensión definitiva que percibirá como



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*Resolución de Presidencia N° 093-2016-IPD/P.....*

*Lima, ... 10 de Junio del 2016.....*

viuda, la misma que asciende a la suma de **S/ 743.64 (Setecientos Cuarenta y Tres con 64/100 soles)**, a partir del mes de enero del 2016.

**Artículo 2°.-** El egreso que origine el cumplimiento de esta Resolución se efectuará a la específica del gasto 2.2.1.1.1.1 y 2.2.1.1.2.1, otras retribuciones y complementarias correspondiente al Pliego Presupuestal del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio Fiscal del presente año.

**Artículo 3°.-** Disponer, que la Unidad de Personal efectúe el pago de los reintegros correspondientes a partir del mes de enero del 2016, asimismo, el pago de los devengados que por derecho le corresponden se ejecutaran en merito a la resolución mediante la cual se otorga la **Pensión de Sobrevivientes - viudez** definitiva.

**Artículo 4°.-** Remitir, una copia de la presente Resolución a la Oficina de Presupuesto y Planificación, a la Unidad de Personal, a la Unidad de Finanzas y a la interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

Mg. SAUL BARRERA AYALA  
Presidente  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

